

FGR declina competencia, simplemente dice que a ellos no les corresponde investigar y lo envían a la autoridad local. Pero no le pueden decir 'no soy competente, pero haz esto'. Jurídicamente no es posible.

29:41 - 31:06 JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA: Por otro lado, el Ministerio Público de Servidores Públicos investiga a servidores, no a particulares. Lamentablemente parece que su asesor jurídico desconoce o no le ha informado adecuadamente, porque las medidas cautelares se imponen cuando se inicia el procedimiento judicial, y hasta ahorita no se ha iniciado tal ante un juez. Existen medidas de protección en el artículo 137 que sí pueden ser emitidas por el Ministerio Público, pero tendrá que establecerse bajo qué condiciones. Se advierte que no ha sido bien asesorado, ya sea por desconocimiento, ignorancia o mala fe.

31:06 - 32:55 JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA: Este juzgador no puede atender su petición porque, en términos de la contradicción de tesis citada, no corresponde a este juzgador analizar y revisar los acuerdos del Ministerio Público por esta vía, sino solo sus omisiones. Y como hemos escuchado, no ha tenido omisiones, sino una resolución que no atiende a su petición, la cual es susceptible de impugnarse por otras vías. Algo que pedir, Ministerio Público?

32:55 - 32:57 MINISTERIO PÚBLICO ARTURO FUENTES HERNÁNDEZ: Solamente copia de audio y video de la audiencia, señoría.

32:57 - 32:58 JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA: Gracias. Asesor jurídico?

32:58 - 33:28 ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA: Sí, señoría, además de la copia del audio y video, pues referirle a usted que el contenido de los artículos 153, 154 y 157 de la legislación procesal penal difieren de lo que usted nos está manifestando. El artículo 153 establece que es derecho de la víctima pedir las medidas.

33:29 - 33:36 JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA: Asesor, usted tiene los medios de impugnación correspondientes, yo ya tomé una determinación.